

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ACM/NLI/ADR (S-N/2020)



SECCIÓN 1ª N° 163 /

LAS CONDES, 17 ENE 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Correo electrónico de fecha 08 de enero de 2020 del Director de Administración y Finanzas de la Corporación Cultural de Las Condes, señor John Barra Inostroza, adjuntando antecedentes necesarios para el correspondiente permiso; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1019 de 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. ✓

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.004.200-4, representada por su Director General señor Francisco Javier Court Silva, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 6570 de la comuna de Las Condes, para la instalación de dos gráficas en los antepechos del puente Apoquindo con Vespucio, según la presentación que forma parte integrante del presente Decreto. ✓

Las gráficas tendrán como dimensiones máximas 12 metros de largo por 1,3 metros de alto cada uno, e irán en el centro del antepecho, sumando un total final de 31,2 metros cuadrados. ✓

2. El permiso se otorga a contar de la notificación del presente Decreto Alcaldicio y por un plazo de 12 meses. ✓

Sin perjuicio de lo anterior, el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento por parte del beneficiario a las obligaciones establecidas en el presente permiso. ✓

3. Se prohíbe a la beneficiaria ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el espacio público a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto. ✓
4. La beneficiaria podrá instalar elementos gráficos, quedando facultada para utilizarlos con el objeto de dar a conocer actividades propias de la Corporación. ✓



5. Serán obligaciones de la CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES, entre otras, las siguientes:
- a) Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia del presente permiso. ✓
 - b) Contar con la patente municipal que corresponda y con cualquier otra autorización correspondiente al giro a realizar. ✓
 - c) Presentar carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC). ✓
 - d) Presentar carta de un prevencionista de riesgos, responsabilizándose por las medidas de seguridad, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación). ✓
 - e) Velar por que las gráficas, estáticas o dinámicas, sean de un material resistente. ✓
 - f) Realizar los trabajos de montaje y desarme cuidando en todo momento el no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario. ✓
 - g) Asumir los costos y la responsabilidad por los trabajos de instalación y retiro de las gráficas. ✓
 - h) No realizar cortes de tránsito. ✓
 - i) Velar por que las gráficas que se exhiban no deben contener frases o figuras de carácter subversivo, ofensas para con las autoridades, contrarias a la moral y las buenas costumbres ni las que la ley prohíba expresamente. La contravención de esta disposición será causal de término inmediato del permiso. ✓
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5755 de 16 de agosto de 2018, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979. ✓
7. La supervisión del presente permiso corresponderá a la **SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION**. ✓
8. La Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión, deberá realizar la activación del Seguro de Responsabilidad Civil contratado para estos efectos. ✓
9. La beneficiaria del permiso, como responsable de las gráficas publicitarias, deberá adoptar todas las medidas de seguridad para los transeúntes del sector, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudiera ocasionare por dicha actividad. ✓



10. Al término del permiso, será responsabilidad de la beneficiaria desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
11. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Operaciones
Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Administración
Tesorería Municipal
Secplan
03.01.2020_Dec. Vespucio Corporación Cultural

